

## LAS COMPLICACIONES DE LA NUEVA EJECUCION PENAL

Antonio SÁNCHEZ GALINDO

Vivimos en un mundo de imposición globalizadora. De necesaria hibridación: se nos incorpora el pasado y el futuro en un presente que se nos escurre de entre las manos. En cierta medida en la teoría de la aldea global que siempre ha sido ficticia. Los nacionalismos están amenazados y sin embargo se mueven. En un mundo de estas dimensiones de turbulencia, asoma el rostro crapuloso de un caos en medio de esfuerzos armonizadores. Las ciencias penales, si así se les pueden llamar por comodidad, no pueden escapar a este Tsunami que, en su confusión, su expresión, su medio de comunicación, es el doble o el triple lenguaje: esquizofrenia tal vez incurable a no ser que se mire con un razonamiento kantiano en el que todo pudiera caber.

La culminación del derecho penal la ejecución penal: que se aplica al hombre directamente en carne viva, el que no puede evitar que el mismo hombre o mujer sufran las consecuencias más que del delito de un control social, como dijimos de doble o triple lenguaje. Por una parte los derechos humanos en la literatura jurídico penal, por otra el de la realidad que, como se ha dicho aquí en forma reiterada, sólo se ha traducido en dureza, retribucionismo, castigo y venganza soslayada.

El “Big Brother” de 1984 de Orwell se ha disfrazado, por lo menos en nuestro medio, de “Little Lovely Brother”. Así las cosas se complican y la que sufre, además del hombre y la mujer que sienten la ejecución penal sobre sus cuerpos, mente y almas. Es la literatura jurídica que siempre está conculcada; ¡violada! Y violada por la propia autoridad. En el futbol de los dos partidos —el del principio de legalidad humanitario y el poder irracional— éste va ganando a la fecha: violación a los derechos humanos, las garantías individuales consagradas en la Constitución (que, por cierto un curioso, antiguo y legendario comisionado para las fiestas del

centenario de la revolución y el bicentenario de la independencia, ya anunció que quiere acabar con ella) lo que significa la irracionalidad absoluta y de ahí el endurecimiento penal, la transformación de toda la ejecución penal en algo deshumanizado, la penalización de la juventud que delinque el arraigo domiciliario, y la búsqueda de soluciones en el derecho de naciones que nunca han sido humanitarias y sí violadoras de los derechos de la humanidad. No digo nombres porque no quiero ensuciar la plática.

Podemos decir tratando de dividir el tiempo de la ejecución penal que este se encuentra escindido en dos grandes épocas: la fácil y deshumanizada y la difícil, pero humanizada. El imperio de aquella continúa y la tímida intervención de ésta sólo se ha asomado en breves instantes.

Constancio Bernaldo de Quirós, desde mediados del siglo XX, argumentaba que, en la antigüedad, la ejecución penal no ofrecía problemas de ninguna especie: la pena era, casi inevitablemente, la de muerte. Y para ejecutarla no había más que contar con el verdugo. Habría de pasar mucho tiempo —que del derecho penal, con frecuencia, es lento— para que sugieran las complicaciones. Éstas brotaron en el momento en que el humanismo cobró vigencia y la prisión sustituyó, como pena, a la de muerte. Aquí, ya no sólo se requería de la capacitación del verdugo —que, con frecuencia, sólo exigía primero, de su decisión, su falta de sensibilidad humanitaria, su odio contenido y concentrado y un puño firme para clavar, flexionar el arco, utilizar con destreza el hacha, el puñal o la espada. O, como más tarde sucedió: poseer la habilidad para manejar aparatos como la horca, la guillotina, el garrote vil y las armas de fuego. O, también, como acontece hasta nuestros días en algunos países del primer mundo en economía, pero del tercer, en la aplicación de los derechos humanos, con la silla eléctrica, la cámara de gas y la inyección letal.

La pena de prisión beccariana irrumpió con una nueva concepción del derecho penal —reforzada posteriormente por Carrara— que, en muchos aspectos, todavía no se supera. Lo intentó y lo logró el positivismo, en un periodo, que, también, aún no concluye en definitiva, de agonía prolongada.

Para ejecutar la pena de prisión —reina siniestra como también lo fue la de muerte— la parafernalia ha sido intrincada. Además de un principio de legalidad viable y humano, se pide un personal capacitado de carácter firme, pero educado en el humanitarismo, de instalaciones idóneas, con capacidad sobrada —planteamiento que en la actualidad ya no existe— presupuesto para tonel de danaidés, que nunca se alcanza, individualiza-

ción en el trato, sistema de atención, indeterminación penal (aunque no necesariamente), de régimen de relaciones con el exterior, de tratamiento paralelo a la familia y a la comunidad con objeto de neutralizar el medio criminógeno, de ayuda posintitucional y de atención a la víctima del delito: un universo que rara vez logra conjuntarse plenamente: ¡complicación suprema aunque salvable!

Esta situación, ha llevado al derecho penal —de dogmatismo insuperable, pero también de exigencia lógica— a querer plantear, con sentido práctico, una ejecución de la pena de prisión, a partir de una contemplación distinta que ya había planteado el estructuralismo y el funcionalismo, el causalismo y el finalismo, con gran contenido conceptual. Empero, a pesar de los esfuerzos de estas corrientes, sus aportes para resolver el problema de la pena de prisión, cada vez más agudo y acuciante, no han logrado disminuir deficiencias que conllevan la violación a los derechos humanos y las faltas que la mala política criminal impone y que agrada a quienes sufren de la ejecución de las penas privativas y restrictivas de la libertad y, de igual forma, de sus sustitutos.

La mala planeación de la política criminológica ha provocado, por otra parte, la sobrepoblación penitenciaria que impide, precisamente, el otorgamiento, o mejor dicho, la aplicación de los derechos humanos en esos recintos amurallados, en los que, con el endurecimiento penal, como única solución a la criminalidad existente, la privación de libertad ilimitada, lo que transforma a las prisiones en recintos semejantes chiqueros en donde los humanos, aparecen como los puercos: en jaulas que apenas los pueden contener de pie, transportándolos, en el tiempo (a veces de por vida) como lo hacen los productores pecuarios cuando los trasladan al rastro a los animales, en donde perecerán al igual que los prisioneros en las celdas abigarradas, en las que no sólo duermen no sólo como alfombras humanas en el suelo, sino como figuras estampadas en las paredes.

La mayoría de los humanos somos seres de reacción a presión: los penatistas no escapan a esta forma de existir. Esta es la razón por la que, ahora, se busca —ya era necesario— puertas de salida: no sólo a las penitenciarías, sino, además, las de prisiones preventivas. ¿Pero, se podrán alcanzar con un Estado sin inteligencia ni sentimientos humanos y sólo hábil para golpear? Decimos esto porque no otra cosa es lo que los candidatos actuales prometen: recriminalizar, retipificar y repenalizar.

El cambio de mentalidad tendrá que ser rotundo. Pero esto es una mera ilusión. Empero, de no ser así, seguiremos violando los derechos de los seres humanos de nuestros congéneres, hombres y mujeres, que mediante la selectividad estatal y gubernamental, tienen el pésimo destino de enfrentar el derecho penal.

Hablamos de ejecución penal, pero también debemos referirnos a la prisión preventiva: hay un miedo cerval por hacer valer el principio de presunción de inocencia y mientras el Estado esté integrado por miedosos ignorantes y ciegos de poder, no se va a lograr nada o se logrará muy poco. Hay una luz en medio de esta noche: el proceso oral y la justicia restaurativa. Y, también, se asoman la conciliación y la mediación que, de aplicarse con sabiduría, disminuirán los abigarrados contingentes de seres humanos que presuntamente hayan cometido ilícitos, cumpliendo así, en mejor forma —aunque no absoluta, porque no se podrá aplicar en todos los casos— con el principio, siempre postergado de la presunción de inocencia, derecho humano que como hemos dicho, se ve aún con desconfianza a pesar de las bondades que como recurso procesal, se plantea como un aliado de la humanización de una política criminológica que, hasta la fecha ha sido errática.

Aquí aparecen ya otras complicaciones de una ejecución penal nacida de la justicia oral, en la cual se exigirá que no sólo el juez del conocimiento se ocupe de ella sino que existan elementos humanos que vean por la ejecución de una prisión que tendrá que ser distinta de la tradicional y que hay que levantar paralelamente a las tradicionales y los sustitutos de prisión, ¿cómo se les va a controlar? La aplicación de ciertas medidas, como pudieran ser el trabajo a favor de la comunidad y cierto tipo de prohibiciones, como no asistir a determinados lugares, no manejar vehículos de motor, etcétera. Para lograr esta ejecución se requiere de la preparación de una logística que puede implicar, en primer término personal seleccionado y adiestrado, en segundo de instalaciones y, en tercero, de una partida presupuestal. Los adelantos y cambios, además de la resistencia natural que provocan en el ánimo del hombre, siempre implican esfuerzos extra, sin los cuales se corre el riesgo del fracaso y prevalencia de la simulación. En nuestro país acostumbrado a hacer las cosas al vapor, al troche y moche para que queden como méritos de un sexenio.

Otra complicación que se plantea —aquí sí, en definitiva dentro del terreno directo de la tradicional ejecución de las penas, privativas y res-

trictivas de la libertad —es la tendencia a la judicialización—. En el primer paso de esta transformación de política criminológica, se encuentra, la creación de la figura del juez de ejecución y vigilancia —que por cierto, ya aparece en el terreno de la nueva justicia garantizadora de derechos de los adolescentes— cuya existencia ya se gesta y que a no dudarlo por las razones apuntadas arriba (resistencia al cambio, pérdida de poder del sector administrativo, etcétera) provocarán conflictos de relación entre los dos sectores de poder.

Y, cabe preguntar: ¿la ejecución que nazca de los círculos de sentencia de la justicia restaurativa, en caso de que lleguemos a ella, no advierten, también, una complicación que reclama atención previa a la aplicación para que no existan los reproches o las lamentaciones cuando se inicien los fracasos y los reclamos?

Dentro de mis experiencias como penitenciario, recuerdo —cuando nos encontrábamos en la época de humanismo de la prisión (al cuidado de los doctores Quiroz Cuarón y García Ramírez)— las modalidades que se planteaban a la ejecución, más allá de la libertad preparatoria: la remisión parcial de la pena, la prelibertad y el envío a la institución abierta, que tuvimos una etapa de preparación de más un año, que implicaba adiestramiento del personal técnico, examen individualizado de casos con opiniones interdisciplinarias, estudio de la familia de interno o interna, y del medio ambiente al que se reintegrarían y salida, por decirlo de esta manera, a cuenta gotas: primero un interno, después dos, luego un pequeño grupo y, así sucesivamente y, más tarde, como culminación, los métodos colectivos culturales y laborales. Esto arrojó resultados de éxito pleno, incluyendo a delincuentes que, en el primer estudio, habían sido catalogados como peligrosos y que habían cometido delitos graves.

En los tiempos de innovación por transición —y ahora nos encontramos en medio de uno de ellos— la precaución y el cuidado tienen mejor resultado que el arrojo y la temeridad, todo cambio requiere de simpatía y empatía, pero, también, de tiempo de maduración: un vino nuevo romperá los odres viejos sino se madura debidamente. Y esto se resuelve con tiempo, dinero y persistencia. Precipitación significa fracaso. Pero, en México no importa esto. Basta un decreto o una declaración para acabar con la pobreza, la ignorancia, la enfermedad.

La nueva justicia penal nacida de la presión que ejerce el fracaso en la ejecución de las penas de prisión, principalmente, ofrece esperanza, pero

sólo si se planea integralmente y sin precipitaciones; allegamiento de medios técnicos, humanos y financieros, simulacros antes de la puesta en marcha, selección y capacitación a fondo del personal, con asistencia de profesionistas internacionales pertenecientes a países en donde ya se hayan experimentado figuras semejantes y de la transformación completa de la política endurecedora y ciega que ahora se practica y que ha transformado a las prisiones en cloacas humanas, tal como ya las calificaba desde su tiempo el doctor Alfonso Quiroz Cuarón: “fuentes de desechos en las que el hombre y la mujer se convierten para siempre, en objetos de depredación y vulneración de los derechos humanos”.

La nueva política criminológica debe regresar a la contemplación humanitaria, a dejar de lado el endurecimiento penal, volver al sistema de concesión de beneficios, a quitar la etiquetación de gravedad a la mayoría de los tipos penales —que no es otra cosa que la peligrosidad disfrazada— a la protección de las garantías individuales, ahora tan laceradas por el miedo que provoca la criminalidad que nosotros por nuestro sistema económico social neoliberalista, hemos engendrado, al uso de la tecnología (como es el caso del control electrónico como sustitución de la prisión preventiva y de ciertos sustitutivos de la pena privativa de libertad). De no ser así: los juicios orales, la conciliación, la mediación, la justicia restaurativa, en caso de que alcancen a ser principio de legalidad, se hundirán en detrimento siempre de los seleccionados sociales para la justificación punitiva del Estado y la nueva ejecución penal será, como siempre, una salida cómoda para quien sustenta el poder. Pregunto: ¿tendremos el valor, la inteligencia, la paciencia y la pasión inquebrantable de hacer las cosas como se deben? No sé, pero mucho me temo que en el futuro como una paráfrasis shakesperiana seguiremos diciendo: ¡política criminal mexicana tu nombre es ficción!

1. Elaborar una política criminológica integral nueva que alcance al principio de legalidad penal, también, en forma plena.
2. Incorporar en la estructura de la nueva política criminológica las figuras perdidas de la remisión parcial de la pena, la libertad preparatoria, la prelibertad en todos los casos.
3. Minimalizar los delitos graves.
4. Aprovechar durante el proceso la figura de la mediación y la conciliación y la justicia restaurativa.

5. Aprovechar la tecnología como pueden ser el control del procesado y condenado por medio de las pulseras electrónicas.
6. Establecer la figura del juez de ejecución.
7. Aplicar toda la gama posible de sustitutivos de prisión.
8. Construir instituciones abiertas y semiabiertas.
9. Establecer, cuando se creen las leyes correspondientes una *vacatio legis* suficientemente amplia.
10. Establecer sistemas evaluativos a cinco y diez años del cambio.
11. Establecer sistemas de clasificación sin herir los derechos humanos.
12. Crear un sistema de control de los derechos humanos dentro de las prisiones.